



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12139

07/05/2020

27299

AUTOR/A: VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); REDONDO CALVILLO, María de la O (GP); POSTIGO QUINTANA, Jesús Juan Bautista (GP); MORALEJA GÓMEZ, Tristana María (GP); MARISCAL ANAYA, Guillermo (GP); LEDESMA MARTÍN, Sebastián Jesús (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); HERRERO BONO, José Alberto (GP); GONZÁLEZ TEROL, Antonio Pablo (GP); GÁZQUEZ COLLADO, Paloma (GP); DELGADO ARCE, Celso Luis (GP); CORTÉS CARBALLO, Mario (GP); CASTILLO LÓPEZ, Elena (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa lo siguiente:

Ya sea respecto del sector de la hostelería o cualquier otro sector, las medidas recientemente aprobadas por el Gobierno y producto del Acuerdo Social de Defensa del Empleo tienen como objetivo:

- a) garantizar la estabilidad de los puestos de trabajo;
- b) ser un elemento de utilidad para recuperar el empleo restableciendo las rentas salariales;
- c) evitar la destrucción del tejido empresarial.

En definitiva, a una situación de emergencia sanitaria que ha llevado a una interrupción sin precedentes de la actividad productiva en todos los sectores, sucede sin solución de continuidad una situación de emergencia social donde las medidas de suspensión y reducción de jornada y todas las medidas complementarias de sostén y racionalidad no sólo permiten superar una situación de “dificultad” coyuntural, sino que apuntala la propia recuperación y pervivencia del empleo y de las empresas.

Desde esta perspectiva, las medidas, todas ellas, se conciben con el objetivo de permitir una transición adecuada que posibilite la recuperación gradual de la actividad empresarial y que se desarrolle de forma acompasada con la recuperación de la



actividad económica general, contando, para ello, con el estímulo necesario, sin olvidar el mantenimiento de las medidas complementarias de protección del empleo que se entienden precisas para garantizar la creación de un sostén adecuado. Como se ha dicho de manera insistente racionalidad social y económica para no dejar a nadie atrás.

Se da continuidad así a una estrategia que, pese a la situación creada por la emergencia sanitaria, ha sido capaz de contener de manera significativa la destrucción de empleo y de tejido empresarial, posibilitando, tal y como adelantaba la exposición de motivos del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, «evitar la salida del mercado de empresas solventes y afectadas negativamente por esta situación transitoria y excepcional, contribuyendo a aminorar el impacto negativo sobre el empleo y la actividad económica.»

Además, cabe señalar que el Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en materia del empleo, ha sido producto del diálogo social y el Acuerdo alcanzado entre las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de nuestro país y el Gobierno, el día 8 de mayo de 2020.

El Real Decreto-ley recoge un conjunto de medidas que ahondan en la protección de los puestos de trabajo ya iniciada en los anteriores reales decretos leyes, aprobados desde el inicio de la incidencia de la crisis sanitaria de la COVID 19.

El nuevo Real Decreto-ley prorroga los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) por fuerza mayor hasta el 30 de junio de 2020 para aquellas empresas que no puedan reanudar su actividad por causas de fuerza mayor.

Las empresas que puedan recuperar parcialmente su actividad podrán proceder a la incorporación de personas trabajadoras, afectadas por ERTE, primando los ajustes en términos de reducción de jornada.

El Real Decreto-ley incluye, además, la modificación de la Disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, que garantiza el compromiso del mantenimiento del empleo, por parte de las empresas, en un plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de su actividad, entendiéndose por tal la reincorporación al trabajo efectivo de personas afectadas por el expediente, aun cuando esta sea parcial o sólo afecte a parte de la plantilla.

Introduce dos cláusulas que aluden al reparto de dividendos y a la transparencia fiscal. Las empresas y entidades que tengan su domicilio fiscal en paraísos fiscales no podrán acogerse a la prórroga de los ERTE por fuerza mayor. Además, las empresas y entidades que se acojan a los beneficios derivados de la prórroga de los ERTE por fuerza mayor no podrán proceder al reparto de dividendos durante el ejercicio fiscal correspondiente a la aplicación de los ERTE, excepto si devuelven la parte correspondiente a la exoneración aplicada a cuotas de la Seguridad Social.





El nuevo texto normativo mantiene la exoneración de las cuotas a la Seguridad Social para las empresas que continúen en ERTE de fuerza mayor total, exoneración que será del 75% para empresas de 50 o más trabajadores. Para las empresas inmersas en un ERTE por fuerza mayor parcial se establecen diferentes tramos, en función del mes, del número de personas trabajadoras de la empresa y de su afectación por el ERTE, que incentivan el retorno a la actividad siguiendo las medidas sanitarias. Para los trabajadores que reanudan su actividad la exoneración será del 85% en mayo y del 70% en junio (empresas con menos de 50 trabajadores a 29 de febrero de 2020). En empresas de 50 o más trabajadores la exención alcanzará el 60% en mayo y el 45% en junio. Respecto a trabajadores que continúen con sus actividades suspendidas, en un ERTE de fuerza mayor parcial, la exoneración será del 60%, en mayo, y del 45% en junio (empresas con menos de 50 trabajadores) y del 45% en mayo y del 30% en junio (empresas de 50 o más trabajadores).

El Real Decreto-ley contempla además la creación de una Comisión de Seguimiento tripartita laboral del proceso de desconfinamiento entre los Ministerios de Trabajo y Economía Social, Inclusión y Agentes Sociales (CEOE, CEPYME, UGT y CCOO) para el seguimiento de medidas en la fase de excepcionalidad atenuada. La Comisión será consultada por la posible prórroga de ERTE más allá del 30 de junio.

Además, el Consejo de Ministros podrá, en atención a las restricciones de la actividad vinculadas a razones sanitarias que subsistan, prorrogar más allá del 30 de junio de 2020 los ERTE de fuerza mayor y sus exoneraciones de cuotas a la Seguridad Social, extender las exoneraciones de cuotas a los ERTE por fuerza mayor a los ERTE por causas objetivas y prorrogar las medidas de protección por desempleo previstas en el artículo 25.1 del Real Decreto-ley 8/2020.

Por su parte, el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, modifica la regulación de los ERTE por causa de fuerza mayor dispuesta en el apartado 1 del artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19., estableciendo que la fuerza mayor podrá ser parcial.

En este enlace pueden encontrar el compendio de las medidas adoptadas en relación a la protección por desempleo:

<https://www.sepe.es/HomeSepe/COVID-19/medidas-COVID-19.html>

Por otra parte, las condiciones para la apertura de comercio minorista y de prestación de servicios están establecidas en la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo y la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, ambas publicadas en el BOE de ese mismo día. No



obstante, en este protocolo y guía, así como su presentación, pueden consultar los detalles relativos a las medidas a adoptar en los comercios con establecimiento físico y no sedentario:

https://www.mincotur.gob.es/es-es/COVID-19/Documents/Protocolo_y_guia_buenas_practicas_para_establecimientos_comerciales.pdf

https://www.mincotur.gob.es/es-es/COVID-19/Documents/Presentacion_Protocolo_y_Guia_Buenas_Practicas_Comercio.pdf

Finalmente, las medidas de apoyo a las empresas y autónomos, así como las relativas a materia fiscal en ambos casos pueden ser consultadas en la Vicepresidencia Tercera del Gobierno y Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital:

<https://www.mineco.gob.es/portal/site/mineco/menuitem.2efe1f7b4e40d4856c8a0f35026041a0/?vgnextoid=de1969e8c9b11710VgnVCM1000001d04140aRCRD>

Y del ministerio de Hacienda:

<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Paginas/COVID19.aspx>

Por último, se remarca que el Gobierno está en continua evaluación de las acciones puestas en marcha, y valora constantemente el establecimiento de otras acciones en un futuro próximo.

Madrid, 11 de junio de 2020